



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA. Planeta Rica, mayo 11 de 2022

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se presentó memorial por parte de la parte ejecutante solicitando la terminación del proceso.

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	CARLOS MARIO MOLINA RUIZ
EJECUTADO	LUIS CARLOS ROLDÁN AGUDELO Y OTRO
RADICADO	2021 - 00081
ASUNTO	Auto que decreta terminación del proceso

En atención a la nota secretarial y revisado el expediente, dentro del proceso se libró mandamiento de pago mediante auto de fecha 14 de abril de 2021, en el que se decretó medida de embargo sobre la quinta parte del excedente del salario mínimo devengado por la ejecutada ANA MARÍA RODRÍGUEZ HOYOS, así como el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 148-40467 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún, Córdoba, propiedad de esta misma.

Posteriormente, mediante providencia de fecha 18 de marzo de 2022, el Despacho ordenó seguir adelante con la ejecución, al encontrarse debidamente notificados ambos ejecutados.

A través de escrito aportado por la apoderada de la ejecutante, Dra. MARTHA INÉS ARGUMEDO VERGARA, solicita la terminación del proceso por acuerdo conciliatorio, consistente en el pago de veintiún millones de pesos m/cte., (\$21'000.000,00), a la parte ejecutante, de los cuales manifiesta haber recibido el día 25 de abril de 2022, la suma de quince millones treinta y dos mil trescientos diez pesos m/cte., (\$15'032.310,00), y el saldo restante, será cancelado con la entrega de los títulos referidos en el escrito de solicitud y que reposan en la base de depósitos judiciales, a la abogada ejecutante en mención.

Atendiendo la solicitud, la misma está acorde a lo establecido en el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso que establece:

“Artículo 461. Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviere embargado el remanente”.

Como quiera que la petición de terminación proviene de la parte ejecutante y en la misma acredita el pago de la obligación, se accederá a la petición, decretando la terminación del proceso.

Respecto de las medidas cautelares decretadas, se ordenará el levantamiento del embargo aplicado a la ejecutada ANA MARÍA RODRÍGUEZ HOYOS, así como el levantamiento de la medida de embargo sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 148-40467 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún, propiedad de esta.

En cuanto a la existencia de títulos judiciales a favor del ejecutante, al revisarse la Plataforma de depósitos judiciales se evidencian los siguientes títulos judiciales: No. 427650000050570 por valor de Quinientos Noventa Mil Setecientos Veintinueve Pesos m/cte., (\$590.729,00), No. 427650000050752 por valor de Setecientos Diez Mil Ochocientos Veintidós Pesos m/cte., (\$710.822,00), No. 427650000050953 por valor de Seiscientos Seis Mil Ciento Ochenta y Ocho Pesos m/cte., (\$606.188,00), No. 427650000051116 por valor de Seiscientos Treinta Mil Ochocientos Veinticinco Pesos m/cte., (\$630.825,00), No. 427650000051257 por valor de Seiscientos Treinta Mil Ochocientos Veinticinco Pesos (\$630.825,00), m/cte., No. 27650000051308 por valor de Ciento Veinticinco Mil Cuatrocientos Setenta y Un Pesos m/cte., (\$125.471,00), No. 427650000051488 por valor de Seiscientos Treinta Mil Ochocientos Veinticinco Pesos m/cte., (\$630.825,00), No. 427650000051628 por valor de Seiscientos Treinta Mil Ochocientos Veinticinco Pesos m/cte., (\$630.825,00), No. 427650000051797 por valor de Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Pesos m/cte., (\$658.858,00), No. 427650000051954 por valor de Setecientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Veintidós Pesos m/cte., (\$752.322,00), es por ello que se ordenará la entrega de dichos depósitos judiciales al apoderado de la parte ejecutante, como así lo manifestó en el escrito de solicitud de terminación.

Sin embargo, se constata la presencia de tres títulos judiciales, los cuales quedarán en la cuenta de depósitos judiciales pues estos no fueron referenciados en el escrito de terminación y por tal motivo, al haber sido satisfecha la obligación le pertenecen a la ejecutada.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada. Por Secretaría, ofíciase.

TERCERO: HACER entrega únicamente de los títulos judiciales referidos en el escrito de solicitud de terminación y que reposan en el juzgado a la apoderada de la parte ejecutante Dra. MARTHA INÉS ARGUMEDO VERGARA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.868.641.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos títulos base de recaudo.

QUINTO: ARCHIVAR el presente proceso, una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA

Juez

Firmado Por:

**Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0138858a22b40d265b1ceae5437c21d5255cec0022ff6a12a86b5807860987c2

Documento generado en 11/05/2022 08:47:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**